

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION



REF. : Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar.

RESOLUCION N° 32 /

SANTIAGO, **29 SEP 1998**

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por **SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LOS LAGOS LIMITADA**, según ingreso CNTV N°345, de fecha 09 de Septiembre de 1997;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 25 de Mayo de 1998 y 21 de Septiembre de 1998;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°32531/C, de fecha 26 de Junio de 1997, N°31176/C, de fecha 12 de Marzo de 1998, N°31905/C, de fecha 14 de Mayo de 1998 y N°34392/C, de fecha 07 de Septiembre de 1998;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LOS LAGOS LIMITADA**, rut N°78.660.050-2, por presentación de 09 de Septiembre de 1997, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 01, 05 y 09 de Agosto de 1997 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público

TOMO RAZON

15 OCT. 1998

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de Mayo de 1998, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LOS LAGOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°31905/C, de fecha 14 de Mayo de 1998.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de Julio de 1998, en el Diario Oficial y en el Diario "El Mercurio" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 21 de Septiembre de 1998 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LOS LAGOS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 21 de Septiembre de 1998, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, y área de servicio que se indicará, a **SOCIEDAD DE RADIO Y PUBLICIDAD LOS LAGOS LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 57 (728 - 734) Mhz.
- POTENCIA MAXIMA :
 - Video : 1000 Watts
 - Audio : 100 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB-122.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Longitudinal Norte N°4324, Parcela 14, Lo Cañas, coordenadas latitud 33° 31' 15" Sur y longitud 70° 32' 17" Oeste, comuna de La Florida, Región Metropolitana.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Agua Santa N°3680, coordenadas latitud 33° 02' 53" Sur y longitud 71° 33' 19" Oeste, Viña del Mar, V Región.

3.-

- ZONA DE SERVICIO : Ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región.

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 72 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 365 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión